

“2009- Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz.”



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N°: 553
Prórroga Suspensión inciso e) artículo
11, Capítulo I de las NORMAS CNV

BUENOS AIRES, 27 de Abril de 2009.

VISTO el Expte. N° 1952/08, caratulado Proyecto de Resolución General s/ artículo 220, inciso 2º Ley 19.550, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del desarrollo de las negociaciones sobre acciones propias en nuestro mercado de capitales, a partir de la crisis generada en el orden internacional, se dictó la Resolución General N° 535, que suspendió hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia del tope máximo establecido en el inciso e) del Artículo 11 del Capítulo I-ACCIONES Y OTROS VALORES NEGOCIAZABLES de las NORMAS (N.T.2001) y mod.

Que, como los precios de las acciones continuaron sin representar más o menos adecuadamente el valor de las empresas emisoras, se decidió prorrogar la suspensión de la vigencia del tope máximo establecido en el inciso mencionado precedentemente hasta el 27 de febrero de 2009 y el 30 de abril de 2009, mediante el dictado de las Resoluciones Generales N° 546 y 550, respectivamente.

Que se mantienen las circunstancias que motivaron el dictado de esa medida.

Que, por tal motivo y con el mismo sentido y excepcionalidad, resulta conveniente, prorrogar el plazo oportunamente establecido en el Artículo 96 del Capítulo XXXI- DISPOSICIONES TRANSITORIAS de las NORMAS (N.T. 2.001 y mod.) hasta el 30 de junio de 2009 de la suspensión del tope establecido genéricamente en el inciso e) del artículo 11 del Capítulo I de las NORMAS (N.T. 2.001) y mod., respecto de la adquisición de

“2009- Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz.”



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas*

acciones propias cuando con ello se trate de evitar daños positivamente calificados como graves.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 96 del Capítulo XXXI –DISPOSICIONES TRANSITORIAS- de las NORMAS (N.T. 2.001 y mod.), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 96.- Se suspende hasta el 30 de junio de 2009 la vigencia del tope máximo establecido en el inciso e) del Artículo 11 del Capítulo I –ACCIONES Y OTROS VALORES NEGOCIAZABLES.”

ARTICULO 2º.-La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, e incorpórese en el sitio web del Organismo.